



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

OCTAVA.- VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ **POR TRES AÑOS** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y EN TANTO QUE SUBSISTA UN CONVENIO ESPECIFICO QUE DERIVE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EN CASO DE DARSE POR CONCLUIDO TAL SITUACIÓN NO AFECTARA LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN EL, SON FUNDADOS EN LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARAN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, Y EN SU CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2015.

POR “EL C.R.E.N.”

MTRO. ALBERTO SALINAS PÉREZ
DIRECTOR

POR “LA UNIVERSIDAD”

M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN
VILLAR RUBIO
RECTOR

DR. ESTANISLADO VÁZQUEZ MORALES
SUBDIRECTOR ACADÉMICO

M.A. DAVID VEGA NIÑO
SECRETARIO GENERAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL PROFRA. AMINA MADERA LAUTERIO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 04 (CUATRO) FOJAS CON TEXTO UNICAMENTE EN EL ANVERSO, BAJO REGISTRO No. UASLP/AG-108/15.